



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL
Accionante	IVAN DARIO RAMIREZ GARCIA
Accionado	INVERSIONES EL CHAGUALO SA
Radicado	050013103005 2021 00056 00
Asunto	REQUIERE PARTE ACTORA.

Se incorpora la constancia de remisión de notificación personal a la demandada Hospital General de Medellín, que hace el demandante en los términos del Decreto 806 de 2020, sin embargo y como se evidencia, la misma corresponde solo al envío más no se adjunta ninguna prueba de la entrega. En consonancia con la sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional, se requiere a la parte demandante, para que allegue en el término de ejecutoria de este proveído, la prueba del acuse de recibo, entrega o confirmación de lectura del correo remitido como notificación personal.

De otro lado, se incorpora memorial que allega el demandado Inversiones El Chagualo SA, a través de quien anuncia ser su representante legal confiriendo poder y solicitando la remisión de expediente digital. Previo a resolver sobre lo pedido, deberá atenderse a las resultas del requerimiento que se le está haciendo a la parte demandante, ello de conformidad con el inciso 2° del art.301 del CGP, que en lo pertinente reza: *“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, **a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad**”* (Negrilla y resalto propio)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

m.g.

Firmado Por:

Rafael Antonio Matos Rodelo

Juez Circuito

Civil 005

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a215f6b5dedd4d457f79b1b9b6a925e8268c57b9865e7ad220c492f44e3488f5

Documento generado en 17/08/2021 10:33:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**